



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

27 DIC 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N° 051-2018-SUNASS-PCD

FEDATARIO Nelly Gutiérrez Porras  
Resolución N° 133-2007-SUNASS-GG

Lima, 27 DIC. 2018

### VISTO:

El Memorandum N° 5134-2018-SUNASS-080 del 26 de diciembre de 2018 de la Gerencia de Administración y Finanzas de la SUNASS, mediante el cual propone el proyecto de Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal de la SUNASS para el año 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019-Ley N° 30879, literal e) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece que los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos, mediante resolución de su titular, aprueban disposiciones de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal Institucional.

Que, las medidas propuestas por la Gerencia de Administración y Finanzas en el proyecto de Directiva Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal de la SUNASS para el año 2019 se enmarcan dentro de lo establecido en la Ley N° 30879.

En virtud de las facultades conferidas y lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS, aprobado por Resolución N° 032-2006-SUNASS-CD, y modificatorias.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal de la SUNASS para el año 2019.

**Artículo 2°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y de la Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal Institucional de la SUNASS para el año 2019 en su portal institucional y en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Iván Mirko Lucich Larrauri  
Presidente del Consejo Directivo



Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

**DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL PARA EL AÑO 2019** 7 DIC 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Nelly Gutiérrez Porras*  
FEDATARIO Nelly Gutiérrez Porras  
Resolución N° 133-2007-SUNASS-GG

**1. ANTECEDENTE**

Los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019-Ley N° 30879 (en adelante Ley de Presupuesto), establecen medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público aplicables a las entidades que se encuentran bajo el alcance de la referida norma. Sin embargo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Presupuesto, dispone que la SUNASS, entre otras entidades, está facultada a aprobar sus propias disposiciones en los rubros antes mencionados mediante resolución de su titular.

**OBJETIVO**

Establecer medidas específicas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público institucional en la SUNASS para el año 2019.

**3. ALCANCE**

Las normas y disposiciones contenidas en la presente directiva son de observancia y aplicación obligatoria para todo el personal que labora o presta servicios en la SUNASS con independencia del nivel jerárquico y modalidad contractual que lo vincula a la institución.

**4. BASE LEGAL**

- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- Decreto de Urgencia 038-2006.

**5. MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS DEL PERSONAL**

En materia de ingresos del personal, la SUNASS se rige por la Ley de Presupuesto y, en lo que corresponda, por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y sus reglamentos; así como por la normativa que sobre esta materia se emita durante el año fiscal 2019.

**6. MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL**

- 6.1. Si durante el año fiscal la SUNASS contara con mayores recursos a los establecidos en la Ley de Presupuesto, provenientes de Recursos Directamente Recaudados (RDR) o Recursos Ordinarios (RO), podrá solicitar el incremento del número de cargos y de plazas y contratar personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.
- 6.2. La contratación de personal bajo la modalidad de CAS será aprobada por la Gerencia General previa presentación de la solicitud sustentada del área usuaria y la certificación

presupuestal correspondiente, no siendo de aplicación lo previsto en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto.

## 7. MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO

- 7.1. A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" podrá habilitar a otras partidas de gasto y ser habilitada.
- 7.2. A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.11 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.12 "Contribuciones a Essalud de C.A.S", 2.3.2 8.13 "Gastos Variables y Ocasionales de C.A.S" y 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." pueden habilitar a otras partidas del gasto del presupuesto institucional y ser habilitadas.
- 7.3. Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales podrán ser destinados a otras finalidades sólo en el caso que se haya cubierto el 100% del requerimiento para dicho fin en el ejercicio 2019.
- 7.4. A nivel de pliego, las Partidas de Gasto 2.3.1.6 "Repuestos y Accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para Mantenimiento y Reparaciones" y 2.3.2.4 "Servicios de Mantenimiento, Acondicionamiento y Reparaciones" pueden habilitar a otras partidas específicas del gasto de presupuesto institucional y ser habilitadas.
- 7.5. A nivel de pliego, las Partidas de Gasto 2.3.2.2.1 "Servicios de Energía Eléctrica, Agua y Gas" y 2.3.2.2.2 "Servicios de Telefonía e Internet" pueden habilitar a otras partidas específicas del gasto del presupuesto institucional y ser habilitadas.
- 7.6. A nivel de pliego, la partida de gasto 2.6.3.1.1 1 "Adquisición de vehículos para transporte terrestre" puede ser habilitada y puede habilitar a otras partidas específicas de gastos de capital.
- 7.7. A nivel de pliego, las Partidas de Gasto 2.3.2.7.1 "Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Jurídicas", 2.3.2.7.2 "Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales y 2.3.2.2.4 "Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional" pueden habilitar a otras partidas específicas del gasto de presupuesto institucional y ser habilitadas.
- 7.8. Para efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático indicadas en los numerales del 7.1 al 7.7 se requerirá la aprobación del Gerente General, previa presentación de la solicitud sustentada del área usuaria.

## 8. MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

### 8.1. Viajes

Durante el año fiscal, los viajes al exterior de los funcionarios directivos y servidores de la SUNASS con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas.

La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo dispuesto en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

27 DIC 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
FEDATARIO Nelly Gutiérrez Porras  
Resolución N° 133-2007-SUNASS-GG

8.2. Adquisición de vehículos

La entidad podrá adquirir vehículos automotores para el cumplimiento de sus funciones de regulación, supervisión y fiscalización, solución de reclamos, atención y orientación al usuario.



9. **DISPOSICIONES FINALES**

9.1. La Gerencia de Administración y Finanzas velará por el cumplimiento de la presente directiva.

9.2. En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley de Presupuesto, siempre que no contradiga lo dispuesto en la presente norma.



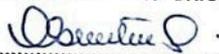
Magdalena del Mar, 26 de diciembre de 2018.



 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

27 DIC 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FEDATARIO Nelly Gutiérrez Porras  
Resolución N° 133-2007-SUNASS-GG

